

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 11.- En la Provincia de San Luis, a SIETE días del mes de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ y LILIA ANA NOVILLO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio Específico de Cooperación -Camara Gesell-, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por el Dr. OMAR ESTEBAN URÍA en su carácter de Presidente y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Cuyo sede San Luis, representada por la Dra. MELINA MALUF MARTINEZ, en su carácter de Decana, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

MV-IA



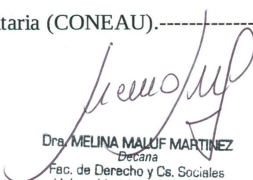
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

CÁMARA GESELL

ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO SEDE SAN LUIS.

Dentro del convenio marco suscripto oportunamente entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Cuyo, San Luis, en adelante **"LA FACULTAD"**, representada en este acto por su Decana, Melina Maluf Martínez, DNI N° 25.281.143, con domicilio en calle Felipe Velázquez N° 471 de la Ciudad de San Luis y el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, denominado en adelante **"EL PODER JUDICIAL"**, representado en este acto por el Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Dr. Omar Esteban Uría, DNI N° 8.686.209, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis, convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: MARCO GENERAL - OBJETIVOS. Teniendo en consideración que ambas instituciones se encuentran vinculadas por objetivos comunes en el campo científico y académico, particularmente en el ámbito jurídico, manifestando el interés en que los magistrados, secretarios y demás funcionarios judiciales, como asimismo los abogados del foro local cuenten con la posibilidad de profundizar y actualizar sus conocimientos y acceder a instancias de capacitación continua, en tanto que con ello servirán mejor al derecho y a la justicia, tanto **LA FACULTAD**, como **EL PODER JUDICIAL**, han considerado oportuno y conveniente suscribir el presente convenio de cooperación a fin de brindar colaboración y asistencia a los futuros alumnos y a los docentes de la "Especialización en Derecho Procesal Civil", carrera universitaria a dictarse por **LA FACULTAD**, cuyo proyecto académico será presentado como carrera nueva de posgrado ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).-----

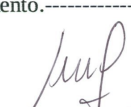

Dra. MELINA MALUF MARTÍNEZ
Decana
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Católica de Cuyo



SEGUNDA: COOPERACIÓN INSTITUCIONAL: ASPECTOS Y ALCANCES.

En el marco precitado, **EL PODER JUDICIAL** autoriza: 1. El uso de la Cámara Gesell que actualmente funciona en las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad de San Luis (1º Circunscripción Judicial), bajo las siguientes condiciones y pautas: a) La utilización de la Cámara Gesell deberá solicitarse con la debida antelación por parte del Director Académico de la “Especialización en Derecho Procesal Civil” y su utilización estará destinada exclusivamente a las clases prácticas de los alumnos de dicha carrera de posgrado y sujeta a la disponibilidad que informe **EL PODER JUDICIAL**, de modo de no entorpecer ni demorar la tramitación de las causas judiciales que requieran de su utilización; b) La asistencia a la Cámara Gesell será coordinada por un docente de la especialización y supervisada por la Coordinadora General responsable de la Cámara Gesell o por el funcionario o agente judicial que ésta designe; c) Los días y horarios de visita serán previamente acordados entre **LA FACULTAD** y **EL PODER JUDICIAL**, de acuerdo a la disponibilidad y teniendo en consideración los días y horarios de cursado de la carrera de posgrado. 2. La consulta y asesoramiento a los alumnos de la Especialización en Derecho Procesal Civil, parte de la Coordinadora General responsable de la Cámara Gesell, de acuerdo a la modalidad y disponibilidad que oportunamente se acuerde por las partes. 3. La asistencia y la posibilidad de presenciar algunas de las audiencias que se desarrollen en la Cámara Gesell, en aquellos casos que, a criterio de las autoridades del Poder Judicial, la naturaleza de la cuestión y los intereses particulares involucrados lo permitan, debiendo **LA FACULTAD**, garantizar la absoluta confidencialidad de los testimonios presenciados por parte de los alumnos y docentes de la especialización.-----

TERCERA: RESERVA – COMPROMISOS FINANCIEROS. El presente convenio no obsta al derecho que se reservan ambas partes de formalizar acuerdos similares con otras instituciones u organismos públicos o privados. Asimismo, las partes dejan constancia que no existe compromiso financiero alguno asumido por parte de **LA FACULTAD** y **EL PODER JUDICIAL** al momento de la firma del presente instrumento.-----


Dra. MELINA MALLUF MARTINEZ
Decana
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Católica de Cuyo



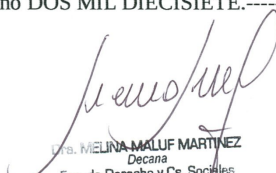


CUARTA: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia mientras dure el dictado de la “Especialización en Derecho Procesal Civil”, considerándose renovado si ninguna de las partes lo denuncia.-----

QUINTA: RESCISIÓN. El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento, previo aviso que la parte que adoptó tal decisión en tal sentido efectúe a la otra, con no menos de noventa (90) días hábiles de anticipación.-----

SEXTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO. A todos los efectos legales que correspondiesen, las partes fijan sus domicilios en los indicados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Asimismo, acuerdan en someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de San Luis, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad y, previa lectura del convenio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis a los DOS días del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISIETE.-----


Dra. MELINA MALUF MARTÍNEZ
Decana
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Católica de Cuyo

